Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 06 de ABRIL de 2021, se RECHAZA la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,

LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Hoy 13 de JULIO de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA